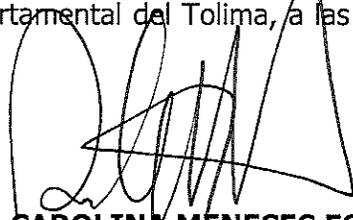


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la conciencia del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-077-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	ELISABETH BARBOSA C.C. 52.116.033 y Otros; así como a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit. 860.524.654
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 037
FECHA DEL AUTO	19 DE JUNIO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 610 DE 2000. LOS RECURSOS DEBERÁN INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LA FORMA PREVISTA EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 20 de junio de 2025.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 20 de junio de 2025, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE PRUEBAS No. 037

En la ciudad de Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profiere auto de pruebas dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. **112-077-2024** adelantado ante **LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO-TOLIMA**.

1. COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Resolución Interna No. 257 de 2001 y Auto de Asignación No. 068 de fecha 09 de abril de 2019 y demás normas concordantes.

2. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA, DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES y DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

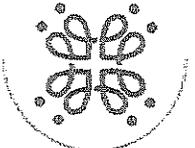
2.1 Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Nombre o razón social	ALCLADIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
Nit	890702021-7
Dirección	Carrera 5 # 4 - 25 Barrio Centro Rioblanco - Tolima
Correo Electrónico	Correo institucional: contactenos@rioblanco-tolima.gov.co Correo de notificaciones judiciales: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co
Teléfono	Teléfono móvil: 18000121221 - 3815000 Ext. 11919, 11916, 11924, 11922 y 11915 Fax: .N/A

2.2 Identificación de los Presuntos Responsables

Nombres y apellidos	ELISABETH BARBOSA
Identificación	C.C. 52.116.033
Cargo en la Entidad	ALCADESA MUNICIPAL (2020 – 2023)
Dirección	Carrera 5 No. 4 -25 Barrio Centro Rioblanco Tolima
Correo Electrónico	elisabethprimera@hotmail.com
Teléfono	Celular:3222014579
Nombres y apellidos	LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA
Identificación	28.542.286
Cargo en la Entidad	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección	Calle 3ª # 3 – 05 Brisas Centro (Rioblanco)
Correo Electrónico	Linagabriela2011@gmail.com
Teléfono	Celular: 3108601264
Período en el Cargo:	Desde 02-08-2002 hasta 31-12-2023

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Nombres y apellidos	YENNY LIZETHE RICO GOMEZ
Identificación	1.110.482.791
Cargo en la Entidad	Almacenista municipal
Dirección	Carrera 1 # 51 – 53 Barrio San José Parte Alta (Rioblanco)
Correo Electrónico	yennyricoq88@gmail.com
Teléfono	Celular: 3213739494
Periodo en el cargo	Desde 03-05-2023 – hasta 31-12-2023
Nombres y apellidos	JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ
Identificación	1.110.471.188
Cargo en la Entidad	Bibliotecaria municipal
Dirección	Carrera 4 # 3ª – 47 piso 3 (Rioblanco)
Correo Electrónico	julieth2813@hotmail.com
Teléfono	Celular: 3125382802
Periodo en el cargo	Desde 17-03-2011 hasta actualidad

2.3 Identificación del tercero civilmente responsable

Nombre Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT de la Compañía Aseguradora	860.524.654
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	480-64-994000000965
Vigencia de la Póliza.	16-03-2023 hasta 02-02 – 2024s
Riesgos amparados	Delitos contra la administración pública; Fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas
Valor Asegurado	\$150.000.000.00
Fecha de Expedición de póliza	2023-03-23
Cuantía del deducible	5% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la presente investigación el Hallazgo Fiscal No. 078 del 20 de mayo de 2024 remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal en el cual evidenciaron la siguiente irregularidad:

La Administración Municipal de Rioblanco - Tolima, suscribió el contrato de compraventa No. 417 del 30 de noviembre de 2023, cuyo objeto consiste en la compraventa de herramientas informáticas para la dotación de la biblioteca municipal por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$19.930.000,00)**

Dentro de las condiciones técnicas exigidas en la comunicación de aceptación de la oferta de fecha 30 de noviembre de 2023, vista a folio 89 del expediente contractual, se detallan los elementos comprados por la administración municipal, siendo los siguientes:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

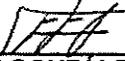
Por lo anterior, en trabajo de campo se realizó visita de inspección a la Biblioteca municipal, con el propósito de verificar la existencia de dichos elementos comprados mediante el contrato 417 de 2023, evidenciando que dichos elementos no se encontraban allí y la actual administración manifestó desconocer el lugar de almacenamiento de los mismos, informando que aquellos elementos no fueron recibidos y no hacen parte del inventario de la biblioteca que les entregaron en el empalme de gobierno municipal, razón por la cual se le solicitó al Coordinador de Educación y Cultura, certificar dichas manifestaciones con el fin de soportar la veracidad de lo acontecido e inexistencia de los elementos comprados, certificación que se adjunta a continuación al igual que la relación del inventario de la biblioteca municipal donde se evidencia que no fueron incluidos dichos elementos comprados:

 	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL- COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN 2024-2027	CÓDIGO: 130
---	---	--------------------

RIOBLANCO TOLIMA 8 MARZO DE 2024

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE
CERTIFICA**

Que en virtud de la visita del día hoy de la controlaría Departamental a la biblioteca Municipal en compañía de la bibliotecaria **KAREN DANIELA CALDERON** se encontró unas observaciones en el contrato 417 año 2023 estos elementos que aparecen en el informe no están; en solitud de la auditoría financiera de gestión que adelanta la controlaría para vigencia 2023, como es de aclarar que en el informe entregado por la almacenista **YENNI LISETH RICO GOMEZ** del año 2023 no se realizó el inventario de la biblioteca como lo certifica con su firma **MAURICIO MONTAYA RIVERA**, almacenista para la vigencia 2024 y constatado en el inventario que dejo a la fecha del mes de diciembre 2023 la señora **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, no se encuentra los elementos antes mencionados en el contrato 417 2023.


FERNEY GONZÁLEZ OCHOA
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

*Recibi:
Daniel Alvarado
07/03/2024
6:17 am.*


MAURICIO MONTAYA RIVERA
ALMACENISTA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

Código Postal: 735680, NIT: 890702040-7
 Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro, Rio Blanco - Tolima
 Email: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co consejeros@rioblanco-tolima.gov.co
www.rioblanco-tolima.gov.co

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO-TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDADES



					VIENEN	47.473.643,00
0939	167002	Computador OPTIPLEX 3010 CPU core i3- Monitor	CN-OHDNH9-72872-3CB-CYAB	DELL	R	3.450.000,00
1557		Regulador color negro		POWER 1000	M	DONACION
1581		Telón de Videobim		COMPUMAX	B	DONACION
1582		Tripode para telón de videobim color negro			B	DONACION
1586		Videobim color negro modelo DNX1303	MRJHG1100A54800 4DFS900	HACER	B	DONACION
		Juego de puff 6 unidades varios colores			B	DONACION
1583		DVD 440 Color negro	907TCMR281699	LG	B	DONACION
1584		Televisor color negro 42"	50BRMCJ2M267	LG	B	DONACION
1585		Soporte para televisor y DVD. Color negro			B	DONACION
1873		Fotocopiadora color negro modelo M200	*VKSX006743*	EPSON	B	DONACION
1588		Videobeam color negro modelo H369A	NEGF084781L	EPSON	M	DONACION
1589		Tablet color negro de 10 pulgadas	T10S32016042213	COMPUMAX	M	DONACION
1590		Tablet color negro de 10 pulgadas	T10S32016040839	COMPUMAX	M	DONACION
1591		Tablet color negro de 10 pulgadas	T10S32016043349	COMPUMAX	M	DONACION
1593		Tablet color negro de 10 pulgadas	T10S22016042272	COMPUMAX	M	DONACION
1791		Sistema hexagonal infantil con entrepafios			R	DONACION
1792		Sistema hexagonal infantil con entrepafios			R	DONACION
1793		Sistema hexagonal infantil con entrepafios			R	DONACION
1902		Computador corporativo HP AIO 200 Procesador intel core i3 10110U - RAM 8 GB	8CC1421VWQ	HP	B	DONACION
1903		Computador corporativo HP AIO 200 Procesador intel core i3 10110U - RAM 8 GB	8CC1421VWQ	HP	B	DONACION
1904		Computador corporativo HP AIO 200 Procesador intel core i3 10110U - RAM 8 GB	8CC1421V7R	HP	B	DONACION
1905		Computador corporativo HP AIO 200 Procesador intel core i3 10110U - RAM 8 GB	8CC1421VTW	HP	B	DONACION
1917		CAMARA PROFESIONAL CANON COLOR NEGRO			B	DONACION
TOTAL						50.923.643,00

RESOLUCION 183 AGOSTO 22 DE 2013 ARTICULO 11: LOS JEFES DE DEPENDENCIA RECIBIRAN DE PARTE DEL ALMACENISTA EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE QUEDAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA CUAL DEBERA SER FIRMADA Y LA COPIA SERA ARCHIVADO EN EL ALMACEN GENERAL

RECIBE: [Firma] ENTREGA: [Firma]

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDAD



					VIENEN	16.469.815,00
0338	167002	Monitor 17"	CNC026PY9C	HP	B	450.000,00
0339	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351V03D	HP	M	1.500.000,00
0340	167002	Monitor 17"	CNC029P6YF	HP	B	450.000,00
0341	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351V2K	HP	M	1.500.000,00
0342	167002	Monitor 17"	CNC029P5DS	HP	B	450.000,00
0343	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351T2M	HP	B	1.500.000,00
0344	167002	Monitor 17"	CNC026PXJS	HP	B	450.000,00
0345	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351V21	HP	M	1.500.000,00
0346	167002	Monitor 17"	CNC029P54F	HP	B	450.000,00
0347	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351V3B	HP	M	1.500.000,00
0348	167002	Monitor 17"	CNC026PY8P	HP	B	450.000,00
1594	167002	Monitor 17"	CNC029P50P	HP	B	450.000,00
1592	167001	Camara digital de 20.1 megapixeles	1554288	SONY	B	583.500,00
0355	167002	Computador todo en uno	4CS13102G8	HP	B	1.179.882,00
0357	167002	Computador todo en uno	4CS1240RSP	HP	B	1.179.882,00
0354	167002	Computador todo en uno	4CS1240RNK	HP	B	1.179.882,00
0356	167002	Computador todo en uno	4CS13102G3	HP	B	1.179.882,00
0404	167002	Computador portatil 14" ref.420	2101314		M	1.300.000,00
0405	167002	Computador portatil 14" ref.420	2101694		M	1.300.000,00
1561	167002	Computador portatil 14" ref.430	2119512	HP	M	1.300.000,00
1562	167001	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1563	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1564	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1565	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1566	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1567	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1568	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1569	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1570	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1571	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1572	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
1573	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
1574	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
1575	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
					PASAN	38.352.643,00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO-TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDADES



FECHA: DICIEMBRE 2023
FUNCIONARIO QUE RECIBE: JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ CEDULA: 1.110.471.188
DEPENDENCIA: Desarrollo Social - Biblioteca

PLACA	CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	SERIAL	MARCA	ESTADO	VALOR TOTAL
0301	166501	Biblioteca de 2 cajas un cubo y 4 medios cubos			R	450.000,00
0302	166501	Biblioteca de 2 cajas un cubo y 4 medios cubos			M	450.000,00
0303	166501	Escritorio de gerente de 3 gavetas			B	986.000,00
0304	166501	Mesa auxiliar de una gaveta			B	262.815,00
0305	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0306	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0307	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0308	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0309	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0310	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
1537	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0312	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
1538	166501	Mesa para computador			M	250.000,00
0314	166501	Mesa para computador			M	250.000,00
1539	166501	Mesa rectangular diseño de bases de tubos			B	230.000,00
1540	166501	Mesa rectangular diseño de bases de tubos			B	230.000,00
1541	166501	Mesa rectangular diseño de bases de tubos			B	230.000,00
1542	166501	Mesa rectangular diseño de bases de tubos			B	230.000,00
0320	166501	Estante con doble pestaña rojo y verde			M	400.000,00
0321	166501	Estante con doble pestaña rojo y verde			M	400.000,00
0322	166501	Estante sencillo en colores con tapa en el fondo			M	300.000,00
0323	166501	Estante sencillo en colores con tapa en el fondo			M	300.000,00
0324	166501	Estante sencillo color rojo			R	360.000,00
0325	166501	Estante sencillo color azul			R	360.000,00
0329	166501	Exhibidor tipo casa techo			R	385.000,00
0328	166501	Exhibidor tipo casa techo de doble pared intermedia			R	446.000,00
0330	166501	Fax FX210P		CANNON	B	400.000,00
0332	167002	Computador CPU Ugscribe y	MX93604HM	HP	M	2.200.000,00
0333	167002	Monitor led 19"	3C09352KWP	HP	B	400.000,00
0334	167002	Computador CPU Ugscribe y	MXL0351V2V	HP	M	1.500.000,00
0335	167002	Monitor 17"	CNC029PATQ	HP	B	450.000,00
0336	167002	Computador CPU Ugscribe y	MXL0351V2J	HP	M	1.500.000,00
0337	167002	Computador CPU Ugscribe y	MDL0351V2R	HP	M	1.500.000,00
					PASAN	16.469.815,00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO-TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDADES



ALCALDIA 1980 - 2023

						VIENEN	38.352.843,00
1576	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños				B	145.000,00
1577	166501	Estanteria metalica de 6 entrepaños				B	150.800,00
1578	166501	Estanteria metalica de 6 entrepaños				B	150.800,00
0434	166501	Estanteria metalica de 6 entrepaños				B	150.800,00
0435	166501	Estanteria metalica de 6 entrepaños				B	150.800,00
1558	166501	Grabadora ref pona3105k		KALLEY		B	120.000,00
1543	165511	Looker de 9 puestos				B	221.000,00
1544	166501	Looker de 9 puestos				B	221.000,00
1545	166501	Looker de 9 puestos				B	221.000,00
0447	166501	Mesas tipo comedor color café				M	180.000,00
0448	166501	Mesas tipo comedor color café				M	180.000,00
0449	166501	Poltrona de 1.80x 1,80				B	190.000,00
0450	166501	Poltrona de 1.80x 1,80				B	190.000,00
0451	166501	Puff de 0,80 cm				B	180.000,00
0452	166501	Puff de 0,80 cm				B	180.000,00
0453	166501	Puff de 0,80 cm				B	180.000,00
0361	166501	Regulador 600W	10291625115	FORZA		B	110.000,00
0362	166502	Regulador 600W	10291625120	FORZA		B	110.000,00
0363	166502	Regulador 600W	10291625112	FORZA		B	110.000,00
0364	166502	Regulador 600W	10291625123	FORZA		B	110.000,00
0365	166502	Regulador 600W	10291625116	FORZA		B	110.000,00
0366	166502	Regulador 600W	10291625118	FORZA		B	110.000,00
0367	166502	Regulador 600W	10291625119	FORZA		B	110.000,00
0368	166502	Regulador 600W	10291625117	FORZA		B	110.000,00
0369	166502	Regulador 600W	10291625114	FORZA		B	110.000,00
0370	166502	Regulador 600W	10291625113	FORZA		B	110.000,00
0464	166501	silla ejecutiva negra				M	162.400,00
0465	166501	silla interlocutura negra				R	98.600,00
0466	166501	silla interlocutura negra				R	98.600,00
1546	166502	Sofa milenio triple colores				R	200.000,00
1547	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno				B	70.000,00
1548	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno				B	70.000,00
1549	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno				B	70.000,00
1550	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno				B	70.000,00
1551	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno				B	70.000,00
1552	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno				B	70.000,00
1553	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno				B	70.000,00
						PASAN	43.313.643,00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDAD



					VIENEN	43.313.643,00
1554	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
1555	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
1556	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0471	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0472	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0463	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0476	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0479	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0480	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0482	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0486	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0487	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0488	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0489	166501	sistema hexagonal infantil con entrepajños			B	350.000,00
0490	166501	sistema hexagonal infantil con entrepajños			B	350.000,00
0371	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0372	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0373	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0374	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0375	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0376	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0377	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0378	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0379	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0380	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0384	166502	regulador color negro	12283977304	POWER 8	B	110.000,00
0387	166502	regulador color negro	122883977309	POWER 8	B	110.000,00
0388	166502	regulador color negro	12283979187	POWER 8	B	110.000,00
0389	166502	regulador color negro	12283977305	POWER 8	B	110.000,00
0383	166502	regulador color negro	12283977307	POWER 8	B	110.000,00
1559	166502	Aspiradora color gris azul	7	ELECTROLUX	B	500.000,00
1560	167001	Lector de codigo de barras con cable USB	M59520	HONEYWELL	B	500.000,00
					PASAN	47.473.643,00

Así las cosas y después de analizada y evaluada la información, se establece que la Administración Municipal incurrió en un daño patrimonial al Estado, representado en la pérdida de los bienes comprados mediante el contrato 417 de 2023 por valor total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$19.930.000,00), que corresponde a los elementos compradas que se detallan a continuación:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Se adjunta factura electrónica de venta No. JQ-21 emitida por el contratista con fecha del 07 de diciembre de 2023:

Referencias																																																																
Tpo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia																																																														
Notas Finales																																																																
Linea de negocio:																																																																
Datos Totales																																																																
 <p>Documento validado por la OZAN 2023-13-07 02:05:23 Documento generado el: 2023-12-07 09:05:00 Generado por: Solución Contable DIAN NR: 000.197.260</p>																																																																
<table border="1"> <tr><td>Descuento datos</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo datos</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>IVA</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>RNC</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Galera</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Otros impuestos</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (%)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (C)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (D)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (E)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (F)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (G)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (H)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (I)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (J)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (K)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (L)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (M)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (N)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (O)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (P)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (Q)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (R)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (S)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (T)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (U)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (V)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (W)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (X)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (Y)</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recargo Global (Z)</td><td>0,00</td></tr> </table>			Descuento datos	0,00	Recargo datos	0,00	IVA	0,00	RNC	0,00	Galera	0,00	Otros impuestos	0,00	Recargo Global (%)	0,00	Recargo Global (C)	0,00	Recargo Global (D)	0,00	Recargo Global (E)	0,00	Recargo Global (F)	0,00	Recargo Global (G)	0,00	Recargo Global (H)	0,00	Recargo Global (I)	0,00	Recargo Global (J)	0,00	Recargo Global (K)	0,00	Recargo Global (L)	0,00	Recargo Global (M)	0,00	Recargo Global (N)	0,00	Recargo Global (O)	0,00	Recargo Global (P)	0,00	Recargo Global (Q)	0,00	Recargo Global (R)	0,00	Recargo Global (S)	0,00	Recargo Global (T)	0,00	Recargo Global (U)	0,00	Recargo Global (V)	0,00	Recargo Global (W)	0,00	Recargo Global (X)	0,00	Recargo Global (Y)	0,00	Recargo Global (Z)	0,00
Descuento datos	0,00																																																															
Recargo datos	0,00																																																															
IVA	0,00																																																															
RNC	0,00																																																															
Galera	0,00																																																															
Otros impuestos	0,00																																																															
Recargo Global (%)	0,00																																																															
Recargo Global (C)	0,00																																																															
Recargo Global (D)	0,00																																																															
Recargo Global (E)	0,00																																																															
Recargo Global (F)	0,00																																																															
Recargo Global (G)	0,00																																																															
Recargo Global (H)	0,00																																																															
Recargo Global (I)	0,00																																																															
Recargo Global (J)	0,00																																																															
Recargo Global (K)	0,00																																																															
Recargo Global (L)	0,00																																																															
Recargo Global (M)	0,00																																																															
Recargo Global (N)	0,00																																																															
Recargo Global (O)	0,00																																																															
Recargo Global (P)	0,00																																																															
Recargo Global (Q)	0,00																																																															
Recargo Global (R)	0,00																																																															
Recargo Global (S)	0,00																																																															
Recargo Global (T)	0,00																																																															
Recargo Global (U)	0,00																																																															
Recargo Global (V)	0,00																																																															
Recargo Global (W)	0,00																																																															
Recargo Global (X)	0,00																																																															
Recargo Global (Y)	0,00																																																															
Recargo Global (Z)	0,00																																																															
Vejeles Informativos																																																																
<table border="1"> <tr><td>Anticipos</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recibo IVA</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>Recibo ICA</td><td>0,00</td></tr> </table>			Anticipos	0,00	Recibo IVA	0,00	Recibo ICA	0,00																																																								
Anticipos	0,00																																																															
Recibo IVA	0,00																																																															
Recibo ICA	0,00																																																															
Número de Autorización: 18764061152001	Rango desde: 20	Rango hasta: 90																																																														
Vigencia: 2024-06-02																																																																



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 166b1fe6450afe035f355fa9426c5431b8642e85c8c6a2da0d02951e92124b7	
a1002c320f0dd3186d24991b9228ecd0cf	
Número de Factura: JQ-21	Forma de pago: Contado
Fecha de Emisión: 07/12/2023	Medio de Pago: Transferencia Débito
Fecha de Vencimiento: 07/12/2023	Orden de pedido:
Tipo de Operación: 10 - Estándar	Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: QUEVEDO PARDO RUTH JOHANNA	País: Colombia
Nombre Comercial: QUEVEDO PARDO RUTH JOHANNA	Departamento: Bogotá
NIT del Emisor: 52444506	Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C.
Tipo de Contribuyente: Persona Natural	Dirección: Cl. 59 7 55 AP 522
Régimen Fiscal: R-99-PN	Teléfono / Móvil: 3162706024
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica	Correo: ruzquevedo@yahoo.com.mx
Actividad Económica:	

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE RIO BLANCO	País: Colombia
Tipo de Documento: NIT	Departamento: Tolima
Número Documento: 8907020407	Municipio / Ciudad: Robledo
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica	Dirección: Carrera 5 # 4 - 25 Barro Centro
Régimen fiscal: R-99-PN	Teléfono / Móvil: 3172176167
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica	Correo: hacienda@rioblanco-tolima.gov.co

Detalles de Productos

Nº	Código	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1	117	ONB 8 CANALES ONE	1,00	\$ 840.000,00	\$ 840.000,00	0,00	0,00	0,00	\$ 840.000,00
2	148	ESCANER EPSON 6300	1,00	\$ 3.840.000,00	\$ 3.840.000,00	0,00	0,00	0,00	\$ 3.840.000,00
3	147	EXAMER BROTHER AOC 1180	1,00	\$ 4.910.000,00	\$ 4.910.000,00	0,00	0,00	0,00	\$ 4.910.000,00
4	141	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC 1890D3	1,00	\$ 4.890.000,00	\$ 4.890.000,00	0,00	0,00	0,00	\$ 4.890.000,00
5	146	FORERA ORIGINAL BROTHER DR800	2,00	\$ 700.000,00	\$ 1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	\$ 1.400.000,00

Descuentos y Recargos Globales

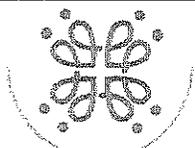
Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibida

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Por los hechos narrados anteriormente este órgano de control considera que se configuró daño patrimonial al Estado representado en la pérdida de los bienes públicos detallados en la condición de la presente observación, por valor total de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$19.930.000,00)**.

4. CONSIDERANDOS

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La ley 610 de 2000, en su artículo 1^o, define el proceso de responsabilidad fiscal "como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer La responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa a culposa un daño al patrimonio del Estado".

Debemos recordar que en materia fiscal, el daño es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo, la Ley 610 en el artículo 6^o, precisa que para efectos de la misma ley se entiende por daño patrimonial al Estado, la lesión representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, perdida, usa indebido a deterioro de los bienes a recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida par una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Agrega la disposición que dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente a contribuyan al detrimento del patrimonio público.

Finalmente es importante resaltar que el proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta debe contar con el material probatorio suficiente que le permita tomar las decisiones que en derecho corresponda y en vista de que no se cuenta con los elementos de juicio necesarios para dar claridad a la situación presentada, es necesario será indispensable insistir en el aporte de los documentos y demás pruebas a que hubiere lugar y que se consideran pertinentes para motivar una decisión de fondo.

En aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los fondos públicos, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dispuso la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-088-2021 mediante auto No. 026 del 29 de abril de 2022.

Por tanto, se debe contar con el material probatorio suficiente que le permita tomar las decisiones que en derecho corresponda y en vista de que no se cuenta con los elementos de juicio necesarios para dar claridad a la situación presentada, será indispensable insistir en el aporte de los documentos y demás pruebas a que hubiere lugar y que se consideran necesarias para motivar una decisión de fondo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 22 y siguientes de la Ley 610 de 2000, en concordancia con las disposiciones pertinentes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, tenemos que la conducencia⁴ hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La pertinencia⁵ por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La utilidad de la prueba tiene que ver con *"...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva"*⁶

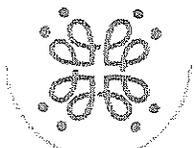
Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: *"...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario"*⁷

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

⁴ El maestro Jairo Parra ha definido la conducencia como: *"...la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la ley. La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio"* (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 153).

⁵ La dogmática jurídica la define como *"...la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Así, como en nuestra vida diaria, al estar conversando con una persona sobre un determinado tema, consideramos bienvenidos a los que quieren hablar sobre lo mismo y predicamos la impertinencia de quienes introducen conversaciones sobre otros temas, exactamente lo mismo sucede en el proceso"* (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Págs. 153-154).

⁶ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, Procedimiento Civil-Pruebas, Ed. Dupre Editores, Bogotá D.C., 2001, Pág. 59-60.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

A las personas vinculadas se les concedió el derecho de presentar versión libre y espontánea y en ejercicio de este derecho se presentaron las siguientes personas:

En primer lugar, se encuentra la versión libre rendida por la señora **LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA**, identificado con la C.C No. 28.542.286, quien se desempeñó como Secretaria de Desarrollo Social y supervisora de contrato para la época de los hechos, en los siguientes términos:

PREGUNTADO: Sírvase manifestar que tiene que decir frente a los hechos que se investigan. CONTESTO: Para la época de los hechos yo me desempeñe como Secretaria de Desarrollo Social y fui supervisora del contrato No. 417 de 2023, el contratista entregó los elementos el 07 de diciembre de 2023, y se les dio la entrada a almacén, porque como supervisora, se verifico la firma de las actas de entrada a almacén, para luego anexarlas con el informe final de supervisión, cuando llegaron los elementos estábamos en proceso de Empalme y se vio la necesidad de utilizarlos en el proceso de escaneo e impresiones, ya que estábamos escaneando toda la contratación de del periodo 2020- 2023, Yo como era Secretaria de Desarrollo Social y Salud pública, entonces a mi cargo scanner y en la oficina de salud pública quedo la impresora, el almacenista los relaciono en mi inventario, y acordamos que cuando el almacenista hicieran la entrega al nuevo almacenista se dispondrían para el sitio de donde fueron comprados, y este proceso de empalme se hizo en el mes de enero de 2024, y según me cuenta el almacenista saliente no hubo coordinación para efectuar la entregas, ya que el almacenista entrante nunca se colocó de acuerdo para recibirle a la anterior almacenista la señora JENNY LICETTE RICO, y que ella como ya empezó a trabaja se vio en la necesitada de radicarlo en ventanilla de la alcaldía de Rioblanco, ya que no se efectuó la total entrega del inventario, por falta de disposición del almacenista entrante. PREGUNTADO: Usted conoce cual es la ubicación actual de los bienes muebles objeto de e este proceso: CONTESTO. No. cuando yo salí, dejé la siguiente relación un scanner estaba en mi oficina de Desarrollo Social, la impresora en salud pública, y el otro scanner en planeación, uno de los tonner ya estaba en la impresora y el DVR y el otro tonner quedaron en el almacén, esto fue hasta 31 de diciembre de 2023. PREGUNTADO. Tiene pruebas que aportar en esta diligencia o la solicitud de práctica de pruebas. CONTESTO. Al momento de la auditoria yo presente un informe al almacenista y ella lo tomo como base para responder a la contraloría, y en ese momento yo anexe unas fotos en las cuales se puede observar los elementos adquiridos y que fueron revisados por el ingeniero de sistemas de la alcaldía para la época de los hechos, el señor JABER MONROY a él consta que los elementos quedaron en las oficina como antes mencione, el los desempaco y los instaló, y el podría dar su declaración, por tanto solicito sea citado para que presente su declaración y también se anexa el inventario de la oficina de desarrollo social, y en donde aparecen relacionados los elementos el scanner en Desarrollo Social, la impresora en salud pública y el otro scanner el planeación, para tal efecto anexo estos inventarios el que yo presente y el inventario que presento la secretaria de planeación de la época la señora LISETH SANCHEZ, a quien le consta que el otro scanner quedo en la oficina de Planeación y lo relación en su inventario el cual presentaré como prueba, y en tal caso también podría rendir su testimonio de los hechos Las direcciones de los testigos las suministraré oportunamente, y también solicito que se ofició a la actual Administración de Rioblanco para que envíe el inventario actual de la administración para verificar que allí estén los elementos. PREGUNTADO ¿Tiene algo más que agregar, corregir o suprimir a la presente diligencia? CONTESTÓ. Yo estaba a la espera de ser notificada por correo electrónico y nunca me llego porque yo ya no vivo en

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Rioblanco sino aquí en Ibagué, y a la señora exalcaldesa Elisabeth Barbosa, tampoco le ha llegado ningún correo, ella no está en Rioblanco, porque esta con medida de aseguramiento, pero tiene una abogada que se encarga de dar contestación a todos los procesos, y que se envié al correo de ella. Nada más que decir. Ya tengo el correo del ingeniero Jaber Monroy para que pueda ser citado ihonmonroyplay@gmail.com y el teléfono es 3227308363. Sobre lo inventarios los adjuntaré oportunamente como prueba el de la oficina de desarrollo social y el de planeación, porque en este momento no los tengo y en inventario voy a resaltar los elementos que aquí se investigan. Se le hace conocer que cualquier adición a la versión libre debe ser radicada en el correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co Para No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Mediante radicado de entrada CDT-RE-2024-00004052 hace una adición a su versión libre en los siguientes términos:

En respuesta al requerimiento de responsabilidad fiscal No. 093 radicado 112-077-2024 y teniendo en cuenta la versión libre dada por mí el día 11 de septiembre de 2024, adjunto pruebas para que hagan parte de las evidencias del expediente.

El informe de empalme que fue entregado por la secretaria de desarrollo social saliente LINA GABRILEA GUARNIZO MONTILLA a la secretaria de desarrollo social entrante SOL PATRICIA MORARES, se realizó el día 02 de enero de 2024, en el cual se relaciona el inventario de dicha oficina y donde se encuentran 2 de los 3 aparatos de cómputo objetos de este documento, el otro se encuentra entregado en el inventario de la secretaria de planeación.

Este informe fue recibido a satisfacción ya que, en el periodo establecido para observaciones por parte de la administración entrante, nunca hubo lugar a alguna.

SCANNER EPSON DS530 II, se encuentra relacionado en el inventario entregado, el cual estaba a cargo de la contratista de Desarrollo Social Yesenia ramos, sin número de placa y sin valor, se resalta con color rojo.

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900 se encuentra el inventario a cargo de la contratista de desarrollo social Natalia Mendoza sin número de placa y sin valor, se resalta con color amarillo.

SCANNER EPSON DS 870 se encuentra en el inventario entregado por la secretaria de planeación saliente LISETH SANCHEZ y se resalta con color verde.

Si bien es cierto, los elementos no quedaron ubicados en la biblioteca en el momento del empalme, los aparatos se dejaron en la oficina de desarrollo social y de planeación respectivamente.

Esta información se podrá verificar en el informe de empalme entregado, adjunto oficio de entrega.

Adjunta 12 anexos de relación de inventario⁸ son los siguientes:

⁸ Ver versión Libre Gabriela Guarnizo Montilla

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Oficio de 02 de enero de 2024 por medio del cual la señora **LINA GABRIELA GUARNIZO MONTILLA** como Secretaria de Desarrollo Social saliente le entrega el acta de empalme de la ejecución de la secretaria dentro del periodo 2020-2023- en 167 folios. (1folio)
- Documento inventario físico de la oficina de Desarrollo Social (5 folios)
- Documento denominado inventario de la oficina de Planeación (5 folios)

Respecto de la prueba documental presentada con la versión libre de la señora **LINA GABRIELA GUARNIZO MONTILLA** se ordenará la incorporación al expediente de la prueba documental anexada, la cual se trata de los siguientes documentos.

- Oficio de 02 de enero de 2024 por medio del cual la señora **LINA GABRIELA GUARNIZO MONTILLA** como Secretaria de Desarrollo Social saliente le entrega el acta de empalme de la ejecución de la secretaria dentro del periodo 2020-2023- en 167 folios. (1folio)
- Documento inventario físico de la oficina de Desarrollo Social (5 folios)
- Documento denominado inventario de la oficina de Planeación (5 folios)

Respecto de la solicitud de testimonio del señor **JABER MONROY**, se negará esta prueba por cuanto, en el presente caso la prueba conducente es la documental, ya que, permite determinar la existencia de un bien mueble, la prueba idónea es el documento denominado **Inventario de bienes**, el cual se define como la relación detallada, ordenada, completa y detallada de toda clase de bienes que integran el patrimonio de la Alcaldía Local, incluidos los bienes recibidos en Comodato. El inventario permite verificar, clasificar, controlar, analizar, valorar y depreciar los bienes que ingresan a los depósitos del almacén, lo cual posibilita efectuar un estricto control de las existencias físicas y reales, para evitar errores, pérdidas, inmovilización, deterioro, merma y desperdicio de elementos, mediante información confiable y oportuna, ya que permite conocer su existencia, estado y valor. Además, que permite establecer qué bienes tiene (Proporciona información para decidir sobre la compra, venta o baja de bienes)

Resaltando además que el inventario de bienes hace parte de la política contable de la entidad y que debe cumplir con regulaciones contables y legales que exigen la gestión de bienes, por lo tanto su contenido es fidedigno y que ayuda a detectar pérdidas o extravíos de los mismo ya que para la elaboración del inventario de bienes los funcionarios responsables deben adelantar la verificación física del mimos, realizar el procedimiento de entrada a almacén, realizar la codificación interna del bien, el registro en las bases de datos del inventario y realizar la actualización periódica o eventual.

En segundo lugar, se encuentra la versión libre de la señora **YENNY LIZZETHE RICO GÓMEZ**, identificado con la C.C No 1.110.482.791, quien se desempeñó como almacenista municipal para la época de los hechos, en los siguientes términos:

El Contrato No. 417 del 30 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: "Compraventa de herramientas informáticas para la dotación de la biblioteca municipal en cumplimiento de la ley 1379 del 2010, ley 1393 del 2010 y al programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, línea estratégica equidad y compromiso social Rioblanco garantía de derechos del plan de desarrollo Rioblanco responde 2020 – 2023", Doy fe de que los equipos fueron entregados por parte de la contratista y recibidos en la oficina de Desarrollo Social el día 07 de diciembre de 2023 por parte del ingeniero de sistemas Jhon Jaber Monroy, la supervisora del

Página 15 | 15

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la Contraloría del Ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

contrato Lina Gabriela Guarnizo y la profesional de apoyo de la secretaria de desarrollo social Natalia Mendoza, como se evidencia en las fotografías que se muestran a continuación:

Anexa fotografías⁹

Teniendo en cuenta que la administración 2020 – 2023 se encontraba en proceso de empalme se hizo necesario el uso de estos aparatos en las oficinas de la alcaldía antes de ser entregados a la biblioteca que fue el sitio de destino para donde se adquirieron; en el momento de hacer la entrega de los inventarios a almacén los aparatos quedaron registrados en las oficinas donde se estaban utilizando como se puede evidenciar en los inventarios adjuntos a continuación:

ITEM	ARTÍCULO	CANTIDAD	UBICACIÓN
1	DVR 8 CANALES COMPRENSIÓN DE VIDEO H.265 PRO+/H.265 PRO/H.265/H.264+/H.264	1	Almacén
2	SCANNER EPSON DS 870	1	Oficina de planeación
3	ESCANER BROTHER ADC 3100	1	Oficina de salud publica
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900	1	Oficina de desarrollo social
5	TONER ORIGINAL BROTHER TN890	2	1 está en la impresora – el otro en almacén

Anexa formatos pdf de inventario¹⁰

En el proceso de empalme que se realizó en el mes de enero de 2024 con la nueva administración 2024 – 2027, se aclararon varios puntos; entre ellos los siguientes:

- Se informó al almacenista entrante **MAURICIO MONTOYA RIVERA**, que los elementos informáticos nuevos estaban sin marcar porque ya no contábamos con placa para dicha marcación. Adicional se le enseña donde estaba cada uno de ellos y se reasignó al inventario de cada oficina en dónde se encontraban en el momento de elaborar el inventario (Desarrollo Social, Planeación), únicamente con la descripción y valor de cada elemento.*

- En la oficina del Almacén de la Administración Municipal de Rioblanco Tolima, reposan los documentos originales de los inventarios realizados en el empalme por el cambio de Administración. Donde se puede dar fe de que los elementos si quedaron vinculados en la administración, sin contar que la nueva Administración hizo unos cambios locativos y movió dichos elementos a diferentes oficinas. (Se*

⁹ Ver versión Libre Yenny Lizzethe Rico Gómez

¹⁰ Ver Versión Libre de Yenny Lizzethe Rico Gómez

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del Obisoblanco</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

solicitó copia de los inventarios a la Administración para enviar como evidencia, pero a la fecha no obtengo respuesta) Adjunto copia de correo emitido.

Dejo claridad de que era responsabilidad de la nueva administración reasignar los equipos a donde correspondiera.

Adicional informo que intenté tomar un registro fotográfico para dejar evidencia de que los equipos se encuentran en las oficinas de la Administración Municipal, pero no fue posible el permiso para acceder.

Adjunto anexo copia de mi entrega formal del cargo como almacenista, radicado en ventanilla única de la Administración Municipal de Rioblanco Tolima, dejando copia a Almacén, Secretaría de Gobierno y Control Interno, donde se puede validar que los inventarios se encuentran en la oficina del Almacén Municipal y adicional remito nuevamente la respuesta que ya se había emitido anteriormente a la Contraloría Departamental del Tolima.

Se ordenará la incorporación al expediente de la prueba documental anexada en esta versión libre, se trata de los siguientes documentos:

- Documento inventario de la oficina de desarrollo social. (5 folios)

En tercer lugar, se encuentra la versión libre de la señora **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, identificado con la C.C No 1.110.471.188, quien se desempeñó como Bibliotecaria municipal para la época de los hechos, en los siguientes términos

*Para la época de los hechos yo me desempeñe como bibliotecaria cargo que desempeñó hasta 31 de diciembre de 2023 y actualmente estoy en talento humano, sobre el contrato mediante el cual se compraron los elementos yo no lo conocía, me di cuenta fue en el mes de febrero cuando fue la auditoría, me percate, cuando de la auditoria me preguntaron dónde estaba esos elementos que se habían comprado y yo no sabía, y que me habían colocado a mi como responsable, los elementos nunca llegaron a la biblioteca, revisando la orden de salida con el almacenista los elementos no salieron con cargo a la biblioteca sino con cargo al municipio de Rioblanco, a 31 de diciembre cuando yo le entregue el inventario y el almacenista me recibió a conformidad no están relacionados estos elementos porque nunca los recibí, el inventario que yo presente se encuentra en el proceso y es la única acta que yo firmo la entrega del inventario de biblioteca que igual está en el expediente. **PREGUNTADO:** Tiene alguna prueba que anexar o solicitar: **¿PREGUNTADO?** No señora, Tiene algo más que agregar, ¿corregir o suprimir a la presente diligencia? **CONTESTÓ.** No señora. Yo Para No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.*

Dentro de esta versión libre no se solicitan la práctica de pruebas.

En cuarto lugar, la señora **ELISABETH BARBOSA** quien habiendo concedido este derecho hasta la fecha no ha presentado versión libre, habiéndose efectuado una reiteración con fecha 13 de febrero de 2025.

Por lo tanto, este Despacho decretará la práctica de las siguientes pruebas solicitadas de parte en las versiones libre y otras de oficio necesarias para el desarrollo de la presente investigación solicitando las evidencias, documentos y demás pruebas que se consideren

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

conducentes y pertinentes con ajuste a las normas legales; adóptense las medidas a que haya lugar según las facultades de Policía Judicial previstas en el Artículo 10 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, así:

A. Téngase como pruebas e incorporadas al expediente los documentos anexados con la presentación de la versión libre de las vinculadas, mediante Memorandos Número CDT-RM-2024-000003950 del 12 de septiembre de 2024 y CDT-RM-2024-000004052 del 16 de septiembre de 2024.

- ✓ Oficio de 02 de enero de 2024 por medio del cual la señora LINA GABRIELA GUARNIZO MONTILLA como Secretaria de Desarrollo Social saliente le entrega el acta de empalme de la ejecución de la secretaria dentro del periodo 2020-2023- en 167 folios. (1 folio)
- ✓ Documento denominado inventario físico de la oficina de Desarrollo Social (5 folios)
- ✓ Documento denominado inventario de la oficina de Planeación (5 folios)

B. Requerir a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO**, en el correo electrónico institucional contactenos@rioblanco-tolima.gov.co y alcaldia@rioblanco-tolima.gov para que dentro del término de quince días (15) contados a partir del recibido de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece los Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, con destino al radicado **No. 112-077-2024**, allegue la siguiente información en formato PDF al correo electrónico del ente de control ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co aporte en medio digital los siguientes documentos, para tal efecto líbrense los oficios por parte de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima:

1. Copia actualizada del inventario de bienes del Municipio de Rioblanco.
2. Copia de los inventarios realizados en el proceso de empalme por el cambio de Administración en el mes de enero de 2024.
3. Copia de los informes de empalme presentados ante la Administración Municipal que inició en el 2024 por parte de la Secretarías de Planeación y Desarrollo Social.
4. Allegar certificación por parte del Almacén si los bienes objeto de esta investigación que se encontraban provisionalmente en las dependencias de Planeación (01 SCANNER EPSON DS 870) Oficina de salud Pública (1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900) y Oficina de Desarrollo social (1 SCANNER ADC 3100) fueron asignadas definitivamente a estas dependencias, o fueron asignadas a otras, indicar donde se encuentran actualmente. Si fueron dadas de baja certificar dicha situación.
5. Certificar por parte del Secretario (a) de Planeación y/o por quien corresponda si el elemento SCANNER EPSON DS 870 se encuentra ubicado en la dependencia, para el efecto indicar código de inventario, referencia, estado actual, número de elementos bajo esa categoría y si fue entregado al momento del empalme.
6. Certificar por parte del líder de la Oficina de Salud Pública del municipio y/o por quien corresponda si el elemento IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900 se encuentra ubicado en la dependencia, para el efecto indicar código de inventario, referencia, estado actual, número de elementos bajo esa categoría y si fue entregado al momento del empalme.
7. Certificar por parte del líder de la Oficina de Desarrollo social y/o por quien corresponda si el elemento SCANNER ADC 3100) se encuentra ubicado en la dependencia, para el efecto indicar código de inventario, referencia, estado actual, número de elementos bajo esa categoría y si fue entregado al momento del

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del rioblanco</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- empalme.
8. Allegar Manual o proceso de gestión de bienes dentro de la Administración Municipal de Rioblanco vigente para el año 2023 y 2024.
 9. Certificar por parte de la Secretaria de Planeación y/o por quien corresponde conforme el manual de funciones, si respecto de estos elementos (UN SCANNER EPSON DS 870) Oficina de salud Pública (UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900) y Oficina de Desarrollo social (UN SCANNER ADC 3100) se ha solicitado mantenimiento durante las vigencias 2024 y 2025. Para el efecto, allegar los soportes correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Decretar y practicar las siguientes conforme a la parte considerativa del presente proveído, así:

A. Téngase como pruebas e incorporadas al expediente los documentos anexados con la presentación de la versión libre de las vinculadas, mediante Memorandos Número CDT-RM-2024-000003950 del 12 de septiembre de 2024 y CDT-RM-2024-000004052 del 16 de septiembre de 2024.

- ✓ Oficio de 02 de enero de 2024 por medio del cual la señora LINA GABRIELA GUARNIZO MONTILLA como Secretaria de Desarrollo Social saliente le entrega el acta de empalme de la ejecución de la secretaria dentro del periodo 2020-2023- en 167 folios. (1 folio)
- ✓ Documento denominado inventario físico de la oficina de Desarrollo Social (5 folios)
- ✓ Documento denominado inventario de la oficina de Planeación (5 folios)

ARTICULO SEGUNDO. ARTÍCULO SEGUNDO. Decretar y practicar de oficio la siguiente prueba documental por ser conducente, pertinente y necesaria a según la parte motiva del presente proveído.

Requerir a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO**, en el correo electrónico institucional contactenos@rioblanco-tolima.gov.co y alcaldia@rioblanco-tolima.gov para que dentro del término de quince días (15) contados a partir del recibido de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece los Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, con destino al radicado **No. 112-077-2024**, allegue la siguiente información en formato PDF al correo electrónico del ente de control ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co aporte en medio digital los siguientes documentos, para tal efecto líbrense los oficios por parte de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima:

1. Copia actualizada del inventario de bienes del Municipio de Rioblanco.
2. Copia de los inventarios realizados en el proceso de empalme por el cambio de Administración en el mes de enero de 2024.
3. Copia de los informes de empalme presentados ante la Administración Municipal

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

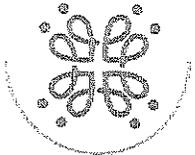
que inició en el 2024 por parte de la Secretarías de Planeación y Desarrollo Social.

4. Allegar certificación por parte del Almacén si los bienes objeto de esta investigación que se encontraban provisionalmente en las dependencias de Planeación (01 SCANNER EPSON DS 870) Oficina de salud Pública (1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900) y Oficina de Desarrollo social (1 SCANNER ADC 3100) fueron asignadas definitivamente a estas dependencias, o fueron asignadas a otras, indicar donde se encuentran actualmente. Si fueron dadas de baja certificar dicha situación.
5. Allegar certificación por parte del Almacén si (1) TONER ORIGINAL BROTHER TN890, se encontraba en dicha dependencia para la época de los hechos y el otro en la IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900.
6. Certificar por parte del Secretario (a) de Planeación y/o por quien corresponda si el elemento SCANNER EPSON DS 870 se encuentra ubicado en la dependencia, para el efecto indicar código de inventario, referencia, estado actual, número de elementos bajo esa categoría y si fue entregado al momento del empalme.
7. Certificar por parte del líder de la Oficina de Salud Pública del municipio y/o por quien corresponda si el elemento IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900) (1) TONER ORIGINAL BROTHER TN890 mas se encuentra ubicado en la dependencia, para el efecto indicar código de inventario, referencia, estado actual, número de elementos bajo esa categoría y si fue entregado al momento del empalme.
8. Certificar por parte del líder de la Oficina de Desarrollo social y/o por quien corresponda si el elemento SCANNER ADC 3100) se encuentra ubicado en la dependencia, para el efecto indicar código de inventario, referencia, estado actual, número de elementos bajo esa categoría y si fue entregado al momento del empalme.
9. Allegar Manual o proceso de gestión de bienes dentro de la Administración Municipal de Rioblanco vigente para el año 2023 y 2024.
10. Certificar por parte de la Secretaria de Planeación y/o por quien corresponde conforme el manual de funciones, si respecto de estos elementos (UN SCANNER EPSON DS 870) Oficina de salud Pública (UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900 (1) TONER ORIGINAL BROTHER TN890) y Oficina de Desarrollo social (UN SCANNER ADC 3100) se ha solicitado mantenimiento durante las vigencias 2024 y 2025. Para el efecto, allegar los soportes correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Negar conforme a la parte motiva de la presente providencia la práctica de las siguientes pruebas:

1. El testimonio del señor **JABER MONROY**.

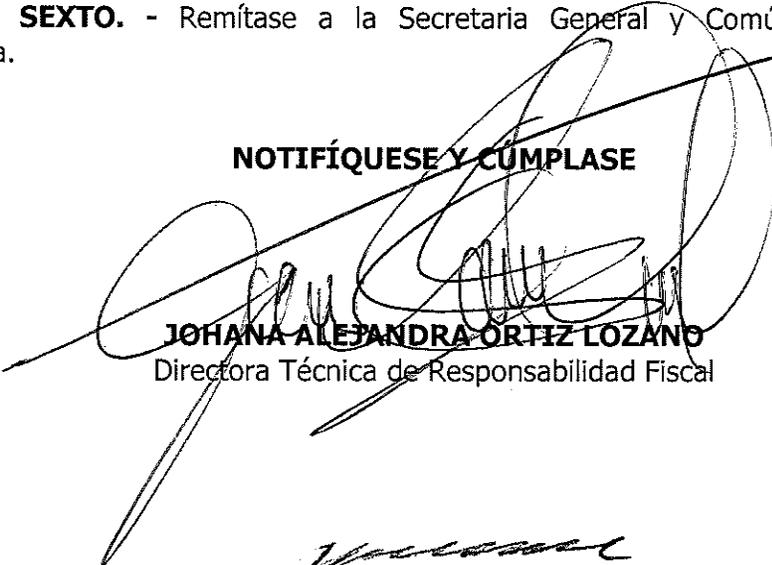
ARTÍCULO CUARTO: Notificar por estado por medio de la Secretaria General y Común, el contenido del presente proveído a los sujetos procesales reconocidos en el presente proceso.

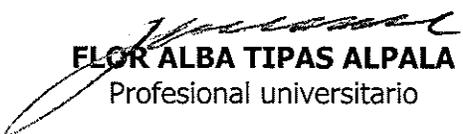
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto procede el recurso de reposición conforme a lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 610 de 2000. Los recursos deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en la forma prevista en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional universitario